

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 23 SET. 2008

EX. N° 1756/11 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Prestaciones Médicas, de fecha 26 de Septiembre de 2007, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Comunidad Terapéutica CARPE DIEM. -

2.- El Memorandum N°20.054 de 10 de Septiembre de 2008, de la Directora de Desarrollo Comunitario,



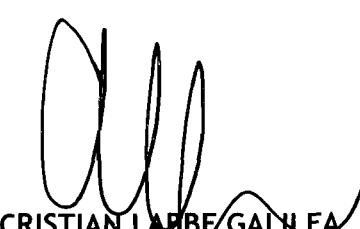
DECRETO :

- 1.- Ratificarse el Convenio de Prestaciones Médicas, de fecha 26 de Septiembre de 2007, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Comunidad Terapéutica CARPE DIEM. -
- 2.- La Coordinación y Supervisión del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia.
- 3.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de suscripción y se renovará tácitamente, por iguales períodos si ninguna de las partes manifiesta a otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada enviada con 60 días de anticipación a la fecha de su extinción. -
- 4.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese

  
JOSEFINA GARCÍA TRIAS  
Secretario Abogado Municipal

JGT/IMYJ/cjvs. -

  
CRISTIAN LARBE GALILEA  
Alcalde

Distribución

- Interesada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2109/1



## CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

### I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA – CENTRO SALUD MENTAL CARPE DIEM

En Providencia, a 26 de sept de 2007 comparecen por una parte, la I. Municipalidad de Providencia, RUT N°69.070.300-9, representado por su Alcalde DON CRISTIAN LABBE GALILEA y la organización No gubernamental de Desarrollo Comunidad Terapéutica CARPE DIEM, rol único Tributario N° 65.204.860-9, representada por DON RUBÉN NELSON PAVÉZ, chileno, licenciado en Psicología con Título de Psicólogo y especialización en Familia y Drogodependencia, Cédula Nacional de Identidad N° 9.498.784-9, ambos domiciliados, en Lo Espejo 0280, Comuna de El Bosque, Números de Teléfono 4594612 - 4745688 se ha celebrado el siguiente convenio:

#### PRIMERO:

**Objeto.-** Las partes comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de prestaciones psicológicas, psiquiátricas y otras del área de la Salud Mental, en virtud del cual al Profesional representante, o a otro profesional que este designe, se compromete a que la Comunidad Terapéutica CARPE DIEM otorgue la atención psicológica ambulatoria o de hospitalización, consultas psiquiátricas u otras del área, programada o de urgencia, respecto de los afiliados, sus cargas u otras personas que el Departamento de Salud Mental que representa a la I. Municipalidad de Providencia expresamente señale, en la forma y condiciones establecidas en este contrato.

#### SEGUNDO:

**Forma de acceder a las prestaciones.-** Los servicios asistenciales de que trata el presente convenio serán solicitados directamente al profesional representante o a otro profesional que este designe, mediante la presentación de una Carta de Derivación de la contraparte o un documento denominado "Autorización de Atención", emitido por el Centro Integral de Desarrollo Social "Alicia Cañas" y que se considera parte integrante del contrato que se suscribe. El requirente acreditará su calidad de beneficiario con la exhibición de la correspondiente Cédula de Identidad.

#### TERCERO:

**Forma de pago de las prestaciones.-** La Municipalidad de Providencia, se compromete a pagar un porcentaje del valor total del tratamiento. El pago restante estará a cargo del usuario de la prestación, quien deberá cancelar dicha diferencia de manera directa y mensualmente a Centro de Salud Mental "Carpe Diem".

El Profesional representante del Centro Integral de Desarrollo Social "Alicia Cañas" enviará la boleta junto con el detalle de las prestaciones efectuadas al beneficiario, la que será cancelada entre los 15 primeros días del mes posterior a las prestaciones y previa recepción de la factura por el Centro Integral de Desarrollo Social "Alicia Cañas".

El Arancel que se utilizará para el cobro de las prestaciones, será:



- **Atenciones Psicológicas, Entrevista de Postulación, Entrevistas de Salud Mental, Atenciones Psiquiátricas u otros profesionales del área de la salud, tendrán un valor de Veinte Mil Pesos (\$ 20.000).** Este valor será cancelado en su totalidad por el beneficiario, no asumiendo costo alguno la Municipalidad de Providencia.
- **Incorporación al Programa de Tratamiento Residencial** con duración de seis meses, tendrá un costo de Trescientos mil pesos( \$300.000). El aporte Municipal no podrá exceder a \$150.000 mensuales correspondientes al 50% del valor total del tratamiento mensual por persona.
- **Incorporación al Programa de Tratamiento Ambulatorio de Seguimiento** en horario Vespertino (Posterior y Seguido del Residencial) con duración de seis meses también, tendrá un costo de Ciento Cincuenta mil pesos ( \$ 150.000). El aporte Municipal no podrá exceder a \$75.000 mensuales, correspondientes al 50% del valor total del tratamiento mensual por persona.

En casos de extrema gravedad, previa evaluación de la asistente social correspondiente, se otorgará el 100% de aporte al tratamiento sea éste residencial o ambulatorio.

Todo tratamiento que realice la comunidad terapéutica Carpe Diem, ya sea de manera ambulatorio o residencial, la Municipalidad de Providencia, deberá cancelar el mes en curso en su totalidad, no obstante el beneficiario deserte, cualquier día del mes.

**Nota:** en la eventualidad en que el usuario no asista a la hora de su sesión previamente acordada, no se efectuará devolución de dinero, sin embargo y , en acuerdo con el Encargado de Programa, podrá optar a otra hora alternativa, si fuese el caso.

**Las modificaciones de dicho arancel, deberán ser comunicadas por el o la Profesional con 30 días de anticipación a su entrada en vigencia.**

#### **CUARTO:**

**Duración.-** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de acuerdo y firma de las partes que lo aprueben y se renovará tácitamente, por iguales períodos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada emitida con 60 días de anticipación a la fecha de su extinción.

#### **QUINTO:**

**Solución de controversias.-** El no cumplimiento de lo establecido en el punto 3 de este convenio, será causal de suspensión de la prestación.

#### **SEXTO:**

**Domicilio.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y comuna de Providencia.

#### **SEPTIMO:**

**Ejemplares.-** El presente convenio se firma en dos ejemplares iguales, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO:**

La representación y facultades del señor Rubén Nelson Pavez Muñoz, constan en el decreto supremo N° 4050, de fecha 13 de Diciembre de 2005 dictado por el Ministerio de Justicia, cuya personería se encuentra vigente.

RUBÉN PAVEZ  
REPRESENTANTE  
COMUNIDAD TERAPÉUTICA CARPE DIEM MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CRISTIAN LABBÉ G  
ALCALDE

Firmó ante mí DON RUBEN NELSON PAVEZ MUÑOZ, quien acreditó su identidad con la cédula nacional No.9.498.784-9 .- Santiago, 8 de Septiembre del 2008.-ardv. /